

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Los precios de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 63

Lunes 17 de marzo de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

Dirección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 21-69

ORDEN ministerial de 14 de febrero de 1969, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Encinas de Esgueva.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Encinas de Esgueva, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los arts. 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el

término municipal de Encinas de Esgueva, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Colada del camino de Guzmán.—Anchura 10 metros.

Colada de Valdellamara. Primer tramo.—Anchura 15 metros; segundo tramo, la mitad de dicha anchura.

Colada de San Llorente.—Anchura 10 metros.

Colada de Canillas a Peñafiel.—Anchura 10 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el perito agrícola del Estado don Silvino Maupey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de febrero de 1969.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilustrísimo señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 de marzo de 1969. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Angel Fernández Rojas, director-gerente de «Castellana de Pienzos, S. A.», con domicilio en Valladolid, final calle Goya, sin número, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del Hornija, en término municipal de Pedrosa del Rey, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pedrosa del Rey, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.419).

Valladolid, 4 de marzo de 1969.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

I.038—911

Delegación de Hacienda

Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Figurando entre los trabajos que ha de realizar este Servicio Provincial del Catastro de Rústica, los correspondientes, a la Renovación Catastral en los términos municipales que más adelante se relacionan, se pone en conocimiento de sus respectivos Ayuntamientos, Entidades Agrícolas y Forestales y de los propietarios de las fincas afectadas enclavadas en esos términos municipales, así como de sus apoderados, administradores y encargados, que están obligados a presentar inmediatamente de la publicación de este anuncio ante las respectivas Juntas Periciales Agrícolas, para que éstas a su vez, las remitan a este Servicio seguidamente las distintas variaciones que se hayan producido en sus fincas con el fin de que surtan efectos al realizarse los trabajos encomendados a este Servicio y que he dejado apuntados.

La relación de términos municipales, es como sigue:

Bolaños de Campos.
Unión de Campos (La)
Bocigas.
Carpio.

Castrodeza.
Esguevillas de Esgueva.
Becilla de Valderaduey.
Pompedraza.
Rodilana.
Ventosa de la Cuesta.
San Llorente.
Quintanilla de Trigueros.
Villagarcía de Campos.
Villaco.
Amusquillo.

Valladolid, 7 de marzo de 1969.—
El ingeniero jefe provincial del Servicio de Catastro Rústica, Angel Alonso Varona.

I.119

Audiencia Territorial

EDICTO

En los últimos días del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial los exámenes generales de aspirantes a procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 18 de abril de 1912, y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado, y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo, dirigirán sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes al excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El presidente, Angel Cano Sáinz de Trapaga.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.

I.151

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Juan Pérez del Rey, solicitud de licencia para apertura de un local para estancias de vehículos (garage), sin establecer secciones de lavado y engrase, en la calle Jardines, número 4; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 10 de marzo de 1969.
El alcalde, Martín Santos Romero.

I.158—912

Derribos y demoliciones

Presentado por don Eladio Adalia Giralda, con domicilio en esta ciudad, calle Avenida de Segovia, número 77, solicitud para realizar obras de derribo de la casa número 25 de la calle Niña Guapa; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el térmi-

no de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 7 de marzo de 1969.
El alcalde accidental, José Martín Elvira. I.III—913

FUENTE OLMEDO

Por espacio de quince días, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Ordenanza fiscal número 1, arbitrio sobre la riqueza urbana.

Ordenanza fiscal número 2, arbitrio sobre la riqueza rústica.

Ordenanza fiscal número 3, recargo sobre la contribución industrial.

Ordenanza fiscal número 5, tránsito de ganados.

Fuente Olmedo, 13 de febrero de 1969.—El alcalde, C. Rincón.

I.159—914

MAYORGA

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción de los derechos o tasas por los enganches a la red general de distribución de aguas y a la de saneamiento, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Mayorga, 11 de marzo de 1969.—El alcalde, F. Sánchez.

I.169—915

MONTEALEGRE

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza de desagües de canalones, tejados y otros que vierten en la vía pública o terrenos del común, junta-

mente con las tarifas aplicables, se expone al público en la Secretaría municipal con el fin de oír reclamaciones contra la misma.

Montealegre, 10 de marzo de 1969.
El alcalde, Darío Martín.

I.160—916

MONTEALEGRE

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1969, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo, por los vecinos interesados.

Montealegre, 10 de marzo de 1969.
El alcalde, Darío Martín.

I.161—917

MONTEMAYOR DE PILILLA

Aprobado por esta Corporación presupuesto extraordinario, para construcción de una piscina rural, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial", durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, texto refundido.

Montemayor de Pililla, 7 de marzo de 1969.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

I.115—918

OLMEDO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al

artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Olmedo, 13 de marzo de 1969.—El alcalde, V. González.

I.199—919

OLMEDO

A las trece horas del undécimo día hábil, contando desde el siguiente inclusive al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará la tercera subasta del aprovechamiento de resinas del monte Cañamón, por el nuevo tipo de tasación de 6.096 pesetas, rigiendo los mismos pliegos de condiciones que para las anteriores, que pueden examinarse en esta Secretaría municipal.

Olmedo, 10 de marzo de 1969.—El alcalde V. González.

I.170—920

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

OLMEDO

Don Vidal Hernández López, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado comarcal de Olmedo (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 37 de 1968, se ha practicado la siguiente:

TASACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento de providencia que antecede, la practico yo, el secretario, en la siguiente forma:

Derechos.—Tasa judicial D. 18-6-59, art. 28; 200 pesetas.

D. C. II.ª Registro de actuaciones; 20 pesetas.

Art. 28-I.ª Diligencias previas; 30 pesetas.

Art. 28-I.ª Suspensión; 40 pesetas.

D. C. 6.ª y art. 31-I.ª Expedición de doce despachos y su diligenciamiento; 900 pesetas.

Art. 29-I.ª Ejecución; 30 pesetas.

Multa según sentencia; 500 pesetas.

Indemnización al perjudicado; pesetas 17.800.

Honorarios perito; 75 pesetas.

Reintegros y Mutualidad; 210 pts.

Art. 10-1.^a Derechos de tasación de costas; 150 pesetas.

Total; 19.955 pesetas.

Presenta la presente tasación las figuradas diecinueve mil novecientas cincuenta y cinco pesetas, s. e. u o. y cuyo pago corresponde al condenado Cesáreo Lajo Poncela.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de dar vista al condenado Cesáreo Lajo Poncela de la tasación de costas y requiriéndole al mismo tiempo para que, de no ser impugnada dentro de tercer día, deberá satisfacer su importe en la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de ocho días y, de no verificarlo, procederá a su cobro por la vía de apremio, y para que conste expido la presente con el visto bueno del señor juez comarcal en Olmedo, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Vidal Hernández López.—V.º B.º: El juez comarcal (ilegible).

976

TORDESILLAS

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez comarcal de Tordesillas, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 15 de 1969, sobre lesiones en accidente de circulación, contra Joao Jacinto de Vasconcelos, hoy en ignorado paradero; ha acordado se cite por medio de la presente a dicho denunciado anteriormente indicado, para que el día 24 de abril próximo, a las diez horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal para celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y con la advertencia a dicho denunciado que puede hacer uso del derecho que

le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Tordesillas, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).

1.145

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de derechos reales (certificación), viene siguiéndose por esta recaudación, contra herederos de don Saturnino Palencia, pueblo de Villanueva de San Mancio y año 1961, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Fincas embargadas en Villanueva de San Mancio

Una tierra titulada de los Frailes, en el extremo Norte de dicha villa, de 77 áreas y 68 centiáreas; linda Este, Dorotea Martín; Sur, con la calle de la Ronda; Oeste, Luisa Pastor, y Norte, con el río viejo. Tomo 1309. Folio 128. Finca 2361.

Otra tierra al pago de Cinco Puntos, de 86 áreas y 3 centiáreas; linda Este y Sur, con el río viejo; Oeste, Rosario Martín, y Norte, herederos de José Pastor. Tomo 1309. Folio 129. Finca 2362.

Otra tierra al pago del Sollano, de 77 áreas y 82 centiáreas; linda Este, herederos de Víctor Mañueco; Sur, Antonio Pegado; Oeste, senda del Pago, y Norte, Valentín Rodríguez. Tomo 1309. Folio 130. Finca 2363.

Otra tierra al pago de Antizana, de 38 áreas y 51 centiáreas; linda Este y Sur, Nazario Mulero; Oeste, herederos de Beremundo Sánchez, y Norte, Teodoro Palencia. Tomo 1309. Folio 131. Finca 2363.

Otra tierra a Tozano, de 25 áreas y 37 centiáreas; linda Este, Emiliana Martín; Sur, carretera de Rioseco, y Norte, Cecilia Palencia. Tomo 1309. Folio 132. Finca 2364.

Otra tierra al pago de Barquilla, de 98 áreas y 11 centiáreas; linda Este, Sur y Oeste, Valentín Palencia, y Norte, Irene Palencia. Tomo 500. Folio 13. Finca 672.

Otra tierra a Pozuelos, de 14 áreas y 15 centiáreas; linda Este y Sur, Miguel Díez; Norte, Mamerta Mulero, y Oeste, Fortunato Cabrera. Tomo 500. Folio 33. Finca 682.

Otra tierra al pago de Fuente Panero, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Este, herederos de Ramón Septiem; Sur, Mamerta Mulero; Oeste, Miguel Díez, y Norte, Fortunato Cabrera. Folio 202. Tomo 1034. Finca 693.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villanueva de San Mancio, 20 de febrero de 1969.—Cleto Criado del Rey.

1.061